



RESOLUCIÓN No. **EF-00956** DE 2015
(**01 JUN 2015**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO DENOMINADO "EL LIMONCITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, POR PARTE DEL BATALLON DE INGENIEROS N° 10 GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 35, 42 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1594 de 1984, Decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución 1433 de 2004, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2014 y radicado en la Corporación bajo el N° 324 el día 05 de Noviembre del mismo año, el señor TC. DIEGO PASTRANA GARCIA con cedula de ciudadanía 79.703.028 de Manizales, en su condición de Comandante del Batallón de Ingenieros N° 10 GR. MANUEL MURILLO GONZALES BIMUR 10, presentó ante esta Corporación solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Arroyo denominado "El Limoncito" ubicado en el Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que el Grupo Territorial del Sur de esta Corporación mediante Auto N° 1106 del 3 de Diciembre de 2014, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquidó los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado a la dependencia correspondiente, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, en donde se constató lo que se describe en el informe técnico con radicado 344.045 de fecha 6 de Febrero de 2015, cuyo contenido transcribimos en sus términos textuales:

VISITA DE INSPECCIÓN

El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por el punto de interés en un cauce en el acceso al centro poblado Papayal, en zona rural del municipio de San Juan del Cesar - La Guajira. La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOGUAJIRA, y quien se identificó como delegada de Batallón N°10 la Ingeniera Ambiental KELLY MENDOZA COGOLLO, y quien suministro información de campo.

El sitio exacto de la intervención es conocido como paso del arroyo limoncito (Coord. Geog. Ref. 73°05'57.9"O 10°52'26.7"N)¹, lugar donde se inicio el recorrido de georreferenciación de la visita.

En la siguiente tabla se relaciona la coordenada visitada y se hacen las observaciones más relevantes.

REFERENCIA	GEOGRÁFICAS (WGS84/N.A)		OBSERVACIONES
	LONG. ESTE	LAT.NORTE	
Construcción de gaviones tramo del Arroyo Limoncito	73°05'57.9"	10°52'26.7"	• El cuerpo de agua a intervenir corresponde a un cauce natural del arroyo limoncito en cuenca del

¹ Datum WGS 84

ACCESO

Carretera secundaria San Juan del César vía a la loma, a peña de los indios, el machín, en el municipio, entrando al corregimiento de Guayacanal y desviando a vía secundaria que conduce a la peña de los indios y el machín a unos 25Km, " hasta llegar al sitio.

rio cesar. Ancho: 5-6m, Prof. Máx.: 3.0 m. Régimen poco constante.

- No existía flujo en el momento de la visita.
- En base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en los sitios de ocupación corresponde a unidades productivas cuya actividad principal es ganadería, por lo cual la cobertura vegetal en el área y sus alrededores varía entre rastrojo subxerofítico, sabanas arboladas y herbáceas y pastos principalmente.
- Se indicó por parte del personal acompañante a la visita que el permiso se solicita en razón a la necesidad de adecuar el paso para permitir el paso de personal, vehículos, equipo y maquinaria al tramo del río. Indicaron que las obras a construir cumplirán con los requerimientos técnicos y ambientales, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados relevantes de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo donde se realizaran las obras.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Acceso al puente sobre arroyo limoncito – Entrada al sitio de las obras de rectificación de cauce



Margen izquierda a proteger por obras tipo gaviones- Manejo de agua a la obra

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente reposa un documento con información técnica referente a la forma en que se harán las ocupaciones consistentes en la construcción de gaviones con objeto de proteger el puente y la vía sobre el mismo. A continuación se mencionan elementos técnicos que se desprenden de la visita como son, planos, especificaciones técnicas de los gaviones, plan de manejo ambiental, cronograma de actividades,

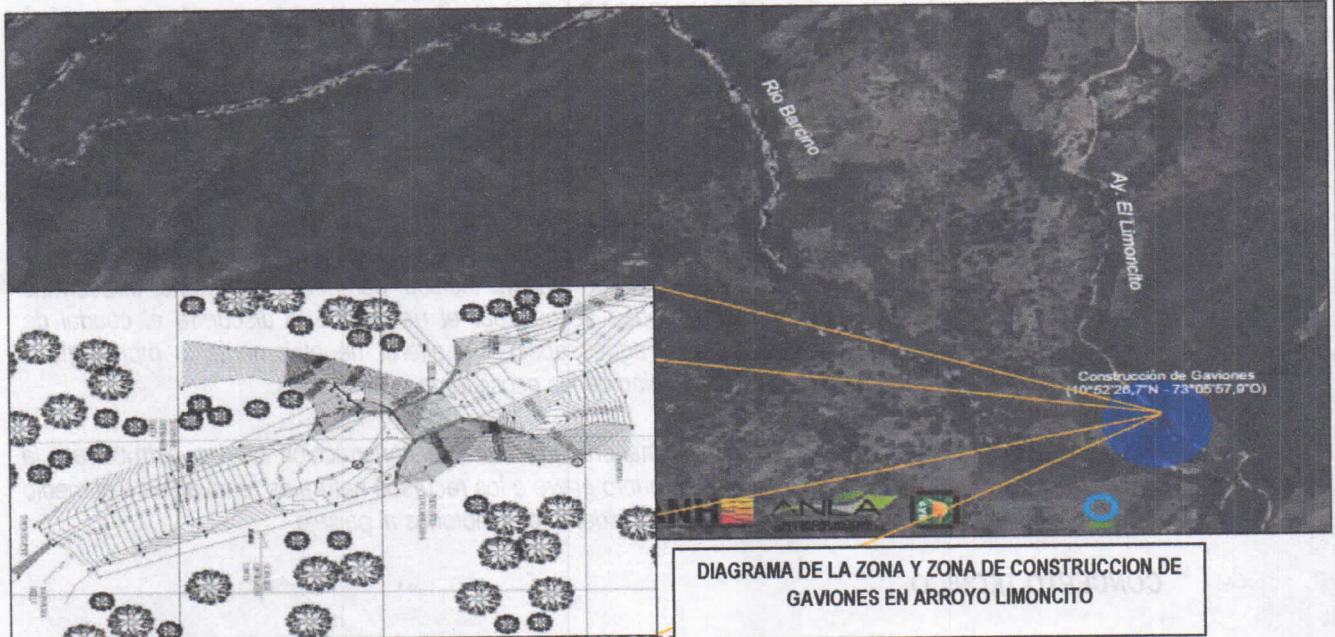
información cartográfica, diseños presupuesto obra y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

Localización

En la visita realizada se constató las coordenadas de ubicación de los sitios donde se adelantarán las ocupaciones de cauce con obras tipo gaviones; Se confirmó el punto de ocupación usando la herramienta Google Earth, así:

PUNTO DE OCUPACIÓN	GEOGRÁFICAS (WGS84/N.A)		CAUCE
	LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	73°05'57.9"	10°52'26.7"	El cuerpo de agua a intervenir corresponde a un cauce natural del arroyo limoncito en cuenca del rio cesar. Ancho: 5-6m, Prof. Máx.: 3.0 m. Régimen poco constante

UBICACIÓN CON GOOGLE EARTH



Objeto y descripción de las obras

El Batallón de Ingenieros N°10 de Valledupar "GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ" pretende desarrollar OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PONTÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS VIA A LA LOMA, A PEÑA DE LOS INDIOS, EL MACHIN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; específicamente, buscan adelantar las actividades de protección con gaviones de margen izquierda y derecha del arroyo limoncito y evitar erosión hídrica por escorrentías, en sentido del flujo. Por esta razón se hace solicitud de ocupación de cauces a Corpoguajira.

En el expediente reposa un documento con información técnica referente a la forma en que se harán las ocupaciones consistentes en la construcción de gaviones con objeto de proteger el puente y la vía sobre el mismo. A continuación se mencionan elementos técnicos que se desprenden de la visita como son, planos, especificaciones técnicas de los gaviones, plan de manejo ambiental, cronograma de actividades, información cartográfica, diseños presupuesto obra y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

Las estructuras a construir sobre el cauce descrito se asume serán de carácter permanente, para que se garantice el paso en condiciones óptimas. Sobre las intervenciones se afirma por parte de la solicitante que las obras a construir cumplirá con las condiciones adecuadas bajo criterios técnicos y ambientales

3

rec.

00956

que garantizarán no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De acuerdo a la inspección realizada y la información aportada por el solicitante se concluye lo siguiente:

1. Basados en la visita de inspección realizada y revisando la información presentada por el peticionario se tiene una visión general de la zona y localización precisa del sitio de ocupación de cauce en arroyo limoncito, zona rural del municipio de San Juan a del Cesar – La Guajira.
2. Se propone hacer la ocupación del cauce identificado como arroyo Limoncito, OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PONTÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS VIA A LA LOMA DEL POTRETO, LA PEÑA DE LOS INDIOS, EL MACHIN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA buscando mejorar las condiciones de paso sin afectar el flujo y régimen del cuerpo de agua.
3. La encargada de la visita Ing. KELLY MENDOZA COGOLLO a dejó claro que las obras a construir cumplirán con condiciones adecuadas, y se harán bajo criterios técnicos y ambientales que garantizarán no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.
4. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se trata de obras convencionales y de regular complejidad, que se llevarán a cabo de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrecen las condiciones para estimar que hay garantías de que por el río ranchería discurrirá el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.
5. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita realizada, donde se verificó la localización y se inspeccionaron sitios de interés en función de evaluar la solicitud, y luego de la confrontación y el análisis de la información allegada, se determina lo siguiente:

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al BATALLÓN DE INGENIEROS N° 10 "GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ, en el sitio referenciado, de acuerdo a las siguientes coordenadas:

PUNTO DE OCUPACIÓN	GEOGRÁFICAS (WGS84/N.A)		CAUCE
	LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	72°45'49.91"O	10°43'49.89"N	Arroyo Limoncito vía a la loma del potrero, la peña de los indios, el machin, municipio de San Juan del Cesar, dpto. de La Guajira

Se recomienda otorgar Permiso de Ocupación de Cauce un área correspondiente al cauce y su zona de inundación, de 80m² en total, en su fase de construcción, por un término de TRES (3) meses; y de manera permanente en su etapa de operación lo correspondiente a las estructuras, que según la información aportada se estiman en máximo 36m².

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al BATALLON DE INGENIEROS N° 10 GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ, representado por el TC DIEGO PASTRANA GARCIA con cedula de ciudadanía 79.703.028 de Manizales o quien haga sus veces en el cargo, Permiso de Ocupación de Cauce sobre el cuerpo de Arroyo LIMONCITO, ubicados en el Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Ocupación de Cauce otorgado al BATALLON DE INGENIEROS N°10 GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ correspondiente al cauce y su zona de inundación de 80m² en total, en su fase de construcción, por un término de TRES (3) meses; y de manera permanente en su etapa de operación lo correspondiente a las estructuras, que según la información aportada se estiman en máximo 36m².

ARTÍCULO TERCERO: El BATALLON DE INGENIEROS N° 10 “GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ”, será responsable de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos como consecuencia de las actividades planteadas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución de las obras, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal. (No se podrá erradicar, podar o talar ningún recurso forestal).
2. Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a criterios estructurales, hidrológicos y ambientales, de tal manera que se garantice la fluidez sobrada del caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.
3. Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía. Antes y después de los trabajos en los cauces.
4. Evitar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso. Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
5. En caso de ser necesario solicitar los permisos de vertimiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas, disposición adecuada de los residuos ordinarios o especiales de manera oportuna.
6. Adquirir los materiales requeridos en zonas que cuenten con los debidos permisos vigentes de explotación y ambiental.
7. Mantener y conservar la ronda protectora agua aguas arriba y aguas abajo de las ocupaciones. Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes.
8. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que puedan originar el desarrollo de las actividades.
9. Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.

E-00956



10. Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes o al cauce natural del arroyo Limoncito.
11. Ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
12. Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
13. Implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.

PARAGRAFO PRIMERO: Se prohíbe cualquier actividad de comercialización de productos como material de arrastre tipo piedras arena o gravilla, estos serán usados exclusivamente para los fines de obra como relleno o manejo en el tramo citado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El BATAILLON DE INGENIEROS N°10 GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente y/o por sus contratistas en la ejecución de los trabajos en los lechos intervenidos.

PARAGRAFO TERCERO: El otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El BATAILLON DE INGENIEROS N°10 GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: El BATAILLON DE INGENIEROS N°10 GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ deberá informar a CORPOGUAJIRA cuando se vayan a iniciar los trabajos en el cauce de Arroyo "El Limoncito" en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira.

ARTICULO SEPTIMO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del BATAILLON DE INGENIEROS N° 10 GR. MANUEL MURILLO GONZALEZ o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental de La Guajira.

ARTICULO DECIMO: Publíquese la presente Resolución en Página web de la Corporación, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad.

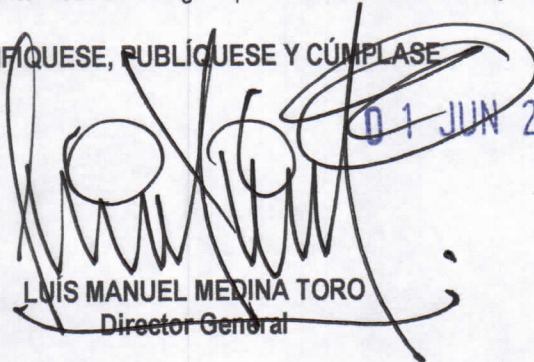
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO
SEGUNDO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los



01 JUN 2015

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: J BARROS.
Reviso: F MEJIA